



MINISTERIO DE
AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
DEPARTAMENTO DE EVALUACIÓN DE ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

Panamá, 19 de marzo de 2025
DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025

Su Excelencia Ministro
FERNÁNDO BOYD GALINDO
Representante Legal
Ministerio de Salud
E. S. D.

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE
IMPACTO AMBIENTAL

NOTIFICADO POR ESCRITO

De: DEIA-DEEIA-AC-0031-1903-2025

Fecha: 26/03/2025 Hora: 10:26 am

Notificador: Suymis Olaya

Retirado por: Gilberto Sánchez

26/03/25

Su Excelencia Señor Ministro Boyd:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, TITULADO “PEDIDO 22-4015 DISEÑO, ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO, DESARROLLO DE PLANOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO MÉDICO Y NO MÉDICO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO POR 3 AÑOS, PARA LA AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN JOSÉ EN LA PALMA, REGIÓN DE SALUD DE DARIÉN”, a desarrollarse en el corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, cuyo promotor es el MINISTERIO DE SALUD, que consiste en lo siguiente:

1. En la página 35 del EsIA, punto 4.5.4 Peligrosos, se indica que “Durante la etapa de operación: Los desechos peligrosos producto de la atención médica que se preste a la comunidad serán debidamente almacenados en recipientes adecuados y retirados periódicamente por la empresa de recolección de desechos, al vertedero Municipal.”. Sin embargo, no se establece cuál será el tratamiento previo para eliminar o disminuir las características de peligrosidad antes de llevarlos al lugar de disposición final, tal como lo establece la Resolución No. 560 de 19 de junio de 2017. Por lo antes indicado, se solicita:
 - a. Aclarar cuál será el manejo, disposición y tratamiento previo, que se dará a los desechos sólidos peligrosos generados durante la etapa de operación.
 - b. Presentar documentación emitida por la empresa encargada del vertedero donde serán depositados los desechos tratados, donde señala que tiene la capacidad para recibirlos.
2. En la página 33 del EsIA, punto 4.3.2.2.4. Necesidades de servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), se indica que “Agua Potable: continuará siendo suministrada por el IDAAN, proviene de la Planta Potabilizadora de La Palma, según se establece el Decreto de Ley”. Por lo antes mencionado, se solicita:
 - a. Aclarar cuál es el Decreto Ley mencionado y qué establece sobre la dotación de agua al proyecto en todas sus fases.
 - b. Aportar documentación emitida por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), donde señale que cuenta con la capacidad de abastecimiento agua para el proyecto.
 - c. En caso de que el IDAAN no cuente con la capacidad para abastecer de agua para todas las etapas del proyecto, deberá presentar alternativa para el abastecimiento de agua.



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3. En las páginas 167 a la 173 del EsIA, punto **14.7 Monitoreo de Calidad de aire**, se aporta el monitoreo de la calidad del aire (PM10) y se indica que la duración de la medición fue por 1 hora, por lo que no cumple con lo que establece el artículo 8 de la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, el cual establece: “*Para el caso de contaminantes PM2.5 y PM10, el muestreo deberá ser efectuado en un periodo de veinticuatro (24) horas continuas, por un Organismo de Evaluación de la conformidad (OEC), acreditada por el concejo Nacional de Acreditación de Panamá (CNA) bajo la norma ISO 17020, utilizando métodos de muestreo y mediciones ambientales debidamente acreditadas por el CNA de Panamá [...]*”. Por lo antes mencionado se solicita:
 - a) Presentar Análisis de Calidad del Aire Ambiental, elaborado y firmado por un laboratorio debidamente acreditado, cumpliendo con lo establecido en el artículo 8 mediante la Resolución No. 021 de 24 de enero de 2023, modificada por la Resolución No. 632 de 16 de agosto de 2023.
4. En la página 24 del expediente administrativo, en la documentación legal aportada por el promotor, se evidencia la Certificación N°34-2025 de usos de suelo, emitido por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, donde indica que “**3- CÓDIGO DE ZONA VIGENTE: CARECE DE CÓDIGO DE ZONA O USO DE SUELO**”, además señala que: “*De requerir solicitar asignación de código de zona para el polígono de interés, deberá seguir los lineamientos establecidos en la Resolución No.4-2009 de 20 de enero de 2009«Por la cual se establece el procedimiento y los requisitos para la tramitación de solicitudes relacionadas con el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano»*”. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a) Presentar solicitud de asignación de uso de suelo, con el sello de recibido en el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
5. En la página 23 del expediente administrativo, en la documentación legal aportada por el promotor, se evidencia la Nota No.070-2024, emitida por la Junta Comunal de La Palma, la cual señala que “*Dicha construcción de 158.235M², se llevará a cabo en el Gimnasio de La Palma (PANDEPORTE), corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, provincia de Darién, el cual se adecuará para módulos administrativos y atención de pacientes*”. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a) Aclarar si la construcción de 158.235m², en el gimnasio de la Palma (PANDEPORTES) y la adecuación de módulos administrativos y atención de pacientes, forma parte de actividades de este estudio de Impacto Ambiental y si las mismas se ubican dentro del polígono del proyecto.
6. En la página 29 del EsIA, **4.3.2.1.4. Necesidades de servicios Básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)**, se indica que “*...se pretende reemplazar por una Planta de Tratamiento de depuración aeróbica con sistema SBR, con la capacidad requerida para la demanda actual y futura de recolección de desechos líquidos...*”. Por lo antes señalado, se solicita:
 - a) Aportar las coordenadas de ubicación de sistema de tratamiento de las aguas residuales.
7. En la página 9 del EsIA, punto **2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión**, se indica que “*...El proyecto, se desarrollará sobre la Finca No.250, Tomo 270, Folio 128, en una*



DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

superficie de 8,124 metros² (Se adjunta Certificado de Propiedad y Nota No.137-MUCHEPI-2024: Segregación de terreno a favor del MINSA), la cual se encuentra en una zona elevada, que proporciona una vista panorámica de la zona circundante". De igual forma, en la Nota N°0032-DI-DIS-2025, del trámite de formalización de terreno del Hospital San José de La Palma, Darién, se indica que el globo de terreno es de 0HAS+8.124 001m². Sin embargo, mediante verificación de coordenadas realizada por la Dirección de Información Ambiental (DIAM), la superficie es de 2ha+3,010.99m². Por lo antes mencionado, se solicita:

- a) Aportar coordenadas de ubicación del polígono del proyecto, correspondiente a los 8,124 metros².
 - b) Aportar documentación actualizada, respecto al trámite de segregación de la finca 250 código de ubicación 5001 propiedad del Municipio de Chepigana, emitida por la autoridad competente.
8. Mediante Informe Técnico de Inspección No. 163-2025, emitido por la Dirección Regional de Darién, se indica que en la "...Limpieza y desmonte: consistirá en la remoción y disposición de toda la vegetación y desechos dentro de las áreas afectadas, exceptuando el edificio (Morgue Judicial) que debe permanecer en su sitio. En cuanto a esta actividad se debe considerar que el proyecto está sobre una pendiente y que hay árboles que colindan sobre viviendas, tener presente la erosión y sedimentación hacia esas viviendas". Por lo ante mencionado, se solicita:
- a) Aclarar qué medidas de mitigación serán aplicadas para el control de erosión y sedimentación en el área colindante con viviendas.

Nota: Presentar las coordenadas solicitadas en DATUM WGS-84 y formato digital (Shape file y Excel donde se visualice el orden lógico y secuencia de los vértices), de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. DM-0221-2019 de 24 de junio de 2019.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 62 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.

Atentamente,


GRACIELA PALACIOS S.
Directora de Evaluación de Impacto Ambiental.

GPS/AM/yd




AUTORIZACIÓN

Ministro

JUAN CARLOS NAVARRO

Ministerio de Ambiente

E. S. D.

Respetado Señor Ministro:

Por este medio, yo, **Fernando Joaquín Boyd Galindo**, con cédula de identidad personal No.8-204-1062, Representante Legal del **MINISTERIO DE SALUD**, empresa promotora del Proyecto denominado "**Pedido 22-4015 Diseño, Anteproyecto Arquitectónico, Desarrollo de Planos, Especificaciones Técnicas, Demolición, Construcción, Equipamiento Médico y no Médico, Mantenimiento Preventivo y Correctivo por 3 años, para la Ampliación del Hospital San José en la Palma, Región de Salud de Darién**", el cual desea desarrollarse sobre la finca No.250, Tomo 270, Folio 128, la cual posee una superficie total de terreno de 8,124m², ubicada en el área de Las Mercedes, corregimiento de La Palma, distrito de Chepigana, Provincia de Darién.

Me notifico por escrito y autorizo al señor Gilberto Jiménez, con cip. No.8-521-1605, a retirar la Resolución de Ampliación No. AC-0031-1903-2025, del proyecto antes mencionado.

Agradeciendo su atención.


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud
cip. No. 8-204-1062


GILBERTO C. JIMÉNEZ
cip. No.8-521-1605

Yo, **Edgardo Iván Santamaría Araúz**, Notario Público Tercero del Circuito de la Provincia de Panamá, Primer Suplente con Cédula de Identidad No. 8-237-1806

CERTIFICO:

Que la firma (s) anterior (es) ha (n) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s)

Panamá _____

26 MAR 2025

Testigo

Testigo

Licdo. **EDGARDO IVÁN SANTAMARÍA ARAÚZ**
Notario Público Tercero





Yo, Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Tercera del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338

CERTIFICO:

Que he cotejado detenida y minuciosamente esta copia fotostática con su original por lo que la he encontrado en todo conforme.

30 DIC 2021

Llada: **NORMA MARLENIS VELASCO C.**
Notaria Pública Tercera



